

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2548/24.-

Ramallo, 03 de octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza 5246/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5246/15 reformula una Ordenanza anterior:
4010/10;

Que la ordenanza 5246/15 tiene como objetivo garantizar, facilitar y fomentar el acceso a productos alimenticios libres de gluten para toda La población;

Que la norma mencionada busca promover que los establecimientos comerciales cuenten con productos sin TACC;

Que en su articulado pregona entre otros objetivos la atención integral de la persona con celiaquía y la concientización de la comunidad para evitar prácticas que tiendan a la exclusión;

Que la ordenanza mencionada es amplia y completa, ya que contempla muchos aspectos e involucra el accionar de distintas áreas municipales;

Que desde la sanción de esta norma se ha avanzado en la materia y todos hemos tomado conciencia de lo que significa la celiaquía y como debemos actuar en consecuencia, pero sin dudas debemos profundizar y poner en práctica la norma para que el derecho de las personas que padecen esta afección no se vea vulnerado;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USU DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas que ----- correspondan se realicen todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Ordenanza 5246/15, se continúe trabajando sobre la misma y se profundicen las acciones.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE